Fundación Ecotonos
NIT: 900715100-2
www.ecotonos.org

Asamblea General Ordinaria Numero 8. Fecha : Mayo 7 de 2020

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 3:00 pm del día 7 de Mayo de 2020, se dio inicio a la Asamblea General Ordinaria de la Fundación Ecotonos con la utilización de medios virtuales en este caso por medio de la plataforma Zoom con la participación de la totalidad de sus 8 miembros fundadores y activos en plenitud de sus derechos.

La Asamblea General se realizó considerando la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por medio de la Resolución 385 de 12 de Marzo de 2.020 del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo la necesidad de facilitar mecanismos que eviten el riesgo de propagación de infecciones respiratorias agudas como la actual pandemia COVID-19. Por esta razón se hizo necesario que la reunión anual convocada para el día 20 de Marzo de 2020 por aviso en cartelera y correos electrónicos realizada por el Representante Legal RUBEN DARIO PALACIO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 14.957.999 de Cali, se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1.995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2.012, y en concordancia con los Estatutos de la Fundación.

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del dia.
3. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
4. Informe de gestión a cargo del Representante Legal de la Fundación.
5. Presentación y aprobación de los Estados Financieros año 2019 y excedentes
6. Informe de Asignaciones permanentes.
7. Proposiciones y varios.
8. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y Verificación del Quórum

Se procedió a llamar a lista para verificar la asistencia y se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir, estando conectados via Zoom los miembros fundadores y activos con plenitud de derechos que corresponden al 100% de la Asamblea General asi:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NUMERO DE IDENTIFICACION
Juan Sebastián Moreno Silva	C.C 1.144.033.871
Carolina Ortiz Movliav	C.C 1.144.042.800
Rubén Darío Palacio Arce	C.C 1.144.036.670
Daniel Escobar Carbonari	C.C 1.151.936.022
Rubén Darío Palacio González	C.C 14.957.999
Nicolás Amin Hazzi Campo	C.C 1.115.072.457
William Gerardo Vargas	C.C 12.190.778
Christopher Calonje Bazar	C.C 16.287.468
German Forero Medina	C.C 80.082.548

Se extendió un sentido pésame por Gustavo H. kattan quien falleció tres días antes y hasta el momento de su muerte fue miembro activo de la Fundación Ecotonos.
Rubén Darío Palacio Arce hizo un breve recuento histórico de la Fundación Ecotonos, que cumplió seis años de antigüedad en Marzo 20 de 2020. Se habló de algunos de los logros incluyendo nuevas especies para la ciencia en fauna y flora, artículos científicos en revistas de alto impacto a nivel internacional, la compra de 53 ha de bosque para conservación, y el posicionamiento en la ciudad de Cali y el Valle del Cauca como Fundación dedicada a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, especialmente en el ACB Bosque nublado de San Antonio.

2. Lectura y aprobación del orden del dia

El Representante Legal Rubén Darío Palacio González, propuso que se incluya en el orden del día, dos puntos adicionales importantes : Elección de Junta Directiva, y una reforma estatutaria. En esta reforma estatutaria se anexaría en los objetivos específicos una línea de trabajo sobre Educación ambiental y se crearían dos nuevas categorías de miembros de la Fundación : Miembros adherentes y miembros honorarios. La adición de estos dos temas en el orden del dia fue aprobado por unanimidad. A continuación el orden del dia aprobado por unanimidad asi :

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del dia.
3. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
4. Elección de Junta Directiva.
5. Reforma Estatutaria
6. Informe de gestión a cargo del Representante Legal de la Fundación.
7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros año 2019 y excedentes
8. Informe de Asignaciones permanentes.
9. Proposiciones y varios.
10. Lectura y aprobación del Acta.

Se procedió entonces a continuar con la Asamblea desde el punto 3 ya que los dos anteriores puntos ya se habían desarrollado .

3. Elección del presidente y secretario de la Asamblea:

Se designan por unanimidad como PRESIDENTE al Señor Rubén Darío Palacio Gonzalez y como SECRETARIO de la asamblea se nombró Rubén Darío Palacio Arce, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.

4. Elección de Junta Directiva.

Rubén Darío Palacio Arce, explicó a los asistentes las funciones directivas y administrativas establecidas en los Estatutos actuales e hizo hincapié en la necesidad de una mayor participación y compromiso de todos para facilitar la consecución de recursos a futuro. Seguidamente preguntó a los asistentes a la Asamblea, quienes querían hacer parte de la

nueva Junta Directiva, aclarando los roles, el compromiso y los resultados mostrados hasta la fecha por los actuales directivos. Los asistentes por unanimidad reeligieron la actual Junta Directiva por un período de dos años más como estipulan los Estatutos. La Junta Directiva quedará conformada de la siguiente manera:

- Rubén Darío Palacio Gonzalez, Presidente y representante legal
- Juan Sebastián Moreno, Vicepresidente.
- Rubén Darío Palacio Arce, Secretario.
  Los tres miembros de Junta Directiva aceptaron por unanimidad su reelección y agradecieron la confianza para ser reelegidos.

5. Reforma Estatutaria

A continuación el Señor Ruben Dario Palacio Gonzalez informa las dos reformas que propone se adicionen a los estatutos, y que se enviarán a los miembros de la asamblea para su revisión.

Primer reforma : Propone la necesidad de adicionar en el articulo 4 en su Objeto social un objetivo específico que contenga un componente de educación ambiental el cual es una linea de trabajo que queremos consolidar y buscar financiación, como el grant al que vamos a aplicar ante el Inter-American Foundation (I.A.F.). Esta propuesta de reforma de estatutos al articulo 4 en su objeto social fue aprobada por unanimidad.

Segunda reforma: Se propone reformar el Capítulo III. De los miembros: Derechos, Deberes y Prohibiciones en el Artículo 10.- Clases de Miembros. Es necesario crear mas categorías de miembros con voz pero sin voto en la Asamblea que se llamarán socios adherentes. Asi mismo se propone crear una segunda categoría de miembro honorario para personas con reconocida trayectoria en el tema ambiental.

Ambas reformas fueron aprobadas por unanimidad. La segunda reforma fue especialmente respaldada por William Vargas, quien expresó que en su experiencia este es el procedimiento adecuado para la permanencia de la Fundación en el tiempo: mantener el grupo original de miembros con voz y voto, y que nuevos miembros puedan expresar opiniones pero sin poder de decisión.

6. Informe de gestión a cargo del Representante Legal

El informe de gestión del Director Ejecutivo, correspondiente al período Enero-Diciembre de 2019 y quien a su vez es Representante Legal, que fue enviado con anterioridad vía email, fue explicado a los asistentes.

Dentro de los elementos a resaltar se incluyen la representación en la Mesa Técnica de San Antonio, la gestión administrativa y logística concerniente a la compra del predio de 53.6 has en el Corregimiento Borrero Ayerbe, Municipio de Dagua, el cual es una Reserva Forestal Protectora, exenta de impuestos prediales, según certificación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, C.V.C. , la realización de convenios de investigación con la Universidad del Quindío y la Universidad Javeriana de Cali, el evento social del lanzamiento del Corredor Biológico, y la inclusión del proyecto San Antonio – Farallones de Cali dentro del proyecto Agua-Vida que hace parte de los Proyectos prioritarios ambientales del Valle del Cauca.
También se resaltó que la buena gestión administrativa se ha venido viendo reflejada desde años atrás y específicamente se mencionó que una prueba fehaciente es que la Fundación Ecotonos en el año 2018 cumplió todos los requisitos para permanecer en el Régimen Tributario Especial de la DIAN como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). El informe de Gestión fue aprobado por unanimidad

7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros año 2.019

La Contadora Nidia Stella Arce Pérez presentó el Informe de los Estados Financieros que fueron enviados oportunamente vía email. Explicó que se contabilizó la adición de $250.000.000 COP al patrimonio producto de la adquisición del predio de 53 ha gracias a donación de la IUCN. Nidia Stella Arce expresó que hay problemas de liquidez para poder desarrollar las actividades que se realizan mes a mes. Rubén Darío Palacio Arce enfatizó la necesidad de obtener más becas y recursos para solventar este problema. Las utilidades durante el año 2.019 fueron de $ 856.987. Los Estados Financieros fueron aprobados por unanimidad.

8. Informe de asignaciones permanentes años gravables 2.019 y 2.018.

La Contadora Nidia Stella Arce Pérez presentó el Informe de asignaciones permanentes de los años 2019-2018, el cual fue aprobado por unanimidad en la asamblea.

Asignación permanente 2018 Durante este año la Fundación no obtuvo excedentes	$0.
Asignación permanente 2019 por valor de $856.987 Esta asignación será invertida en dotación de muebles para oficina	$771.289
Reserva Legal	$85.698

9. Proposiciones y varios

I. Proposiciones y Varios

Se autoriza al Representante Legal de la Fundación Ecotonos para que adelante ante la Administración de impuestos Nacionales la permanencia de la Fundación Ecotonos en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta para lo cual hay plazo hasta el 30 de Junio de 2.020.

Se mostró el organigrama de la Fundación Ecotonos y se clarificó que Rubén Darío Palacio Arce es Director Científico. El puesto de director ejecutivo le corresponde a Rubén Darío Palacio González, representante legal de la Fundación. Se especificó que vamos a trabajar por proyectos donde cada miembro de la Asamblea puede definir en qué proyecto participar y su nivel de compromiso, para definir calendarios y planes de trabajo. De esta manera se puede hacer el seguimiento respectivo a las metas.

El representante legal sugirió incluir a Marc, que dirige el programa de compra de tierras de la IUCN como miembro honorario. Se decidió que era mejor esperar y averiguar bien por posibles conflictos de interés.

El actual Director Ejecutivo Rubén Darío Palacio González, pidió la palabra y explicó que su participación en distintos eventos tales como talleres, reuniones, simposios, juntas, planes, programas, proyectos y otras actividades sobre la conservación de la biodiversidad, requieren representación, dedicación , tiempo y gastos continuos, sumado a las necesarias visitas al predio adquirido, por lo cual propone que a partir del mes de Enero de 2020 sea estipulado una remuneración de tres millones de pesos mensuales ($3.000.000.oo) para el

cargo de Director Ejecutivo, dinero que se cancelará cuando la Fundación obtenga recursos por la presentación de programas y proyectos ambientales. La proposición fue aprobada por unanimidad.

Se discutió sobre la estación biológica. Germán Forero propuso realizar un plan de control y vigilancia y adelantar los inventarios biológicos en el predio utilizando la capacidad técnica presente en la Fundación, que cuenta con personas capacitadas para la identificación de aves y plantas. De esta manera se puede empezar a determinar especies claves con el fin de buscar recursos para conservación. También mencionó que desde WCS se podrían apoyar inventarios de otros grupos biológicos, por ejemplo, pequeños mamíferos.

Cristopher Calonje mencionó que por su parte podría hacer salidas de campo junto con José Luna (guía de observación de aves de Colombia Birdwatch) para empezar a hacer el listado de aves.

Sebastián Moreno enfatizó la posibilidad e importancia de conseguir pequeñas donaciones para la Fundación, por ejemplo a través de programas como Rufford y Mohamed bin Zayed quien dan dineros para la conservación de especies amenazadas. El director científico Rubén Darío Palacio Arce confirmó que en cuanto a aves, en el predio muy posiblemente se encuentran el Buho nubícola (*Glaucidium nubicola*) y el saltarín dorado (*Chloropipo flavicapilla*) y que para estas especies se podrían buscar recursos. Nicolás Hazzi apoyó estas ideas y expresó su voluntad para contribuir en proyectos y becas de índole biológico.

Finalmente, Carolina Ortiz-movliav comentó que su idea a futuro es hacer un doctorado en Alemania, pero con trabajo de campo en la estación biológica. Rubén Darío Palacio Arce propuso consolidar ideas para un proyecto macro de corredores biológicos en el sector de San Antonio, que incluya conectividad altitudinal al bosque seco, posiblemente con participación de WCS y el Zoologico de Cali.

Todas las proposiciones fueron aprobadas con unanimidad.

10. Lectura y aprobación del Acta.

Sometida a consideración de la Asamblea General, siendo las 5:30 pm del día 7 de Mayo de 2020, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión con lo cual se levanta la sesión.

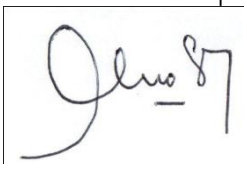

Rubén Darío Palacio González
PRESIDENTE CC 14957999

Rubén Darío Palacio Arce
SECRETARIO CC 1.144036670

Anexo N°. 01
Reforma Estatutaria.

Capítulo I. Nombre, Duración, Domicilio y Objeto.

Artículo 1.- Nombre de la entidad.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina Fundación Ecotonos.

Artículo 2.- Duración.- La Fundación Ecotonos tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la Fundación Ecotonos es la ciudad de Santiago de Cali, pero podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Artículo 4.- Objeto Social**.-** La Fundación Ecotonos tendrá como objeto formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos e investigaciones que contribuyan a la conservación, el conocimiento y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales.

Los objetivos específicos de la Fundación Ecotonos serán:

1. Promover y gestionar planes, programas y proyectos de conservación e investigación de la biodiversidad; así como de restauración ecológica, recuperación y rehabilitación de áreas disturbadas.
2. Planear, organizar y ejecutar actividades de ecoturismo a nivel nacional e internacional,
3. Divulgar conocimiento y generar capacidades científicas por medio de la promoción y ejecución de eventos, conferencias, seminarios, cursos y otras actividades afines.
4. Proponer e impulsar políticas publicas enfocadas a la conservación y la restauración ecológica.
5. Elaborar, coordinar y ejecutar actividades económicas sustentables con participación comunitaria y generación de beneficios para las comunidades locales.
6. Constituir, promover, establecer, y administrar áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, la restauración ecológica, la protección y provisión de servicios ecosistémicos, y otras actividades afines con el objeto social.
7. Elaborar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos de educación ambiental como un proceso dinámico y participativo enfocado a crear cultura ambiental en un contexto local, regional y nacional.

Artículo 5.- Actividades.- En desarrollo de su objeto la Fundación Ecotonos podrá realizar actividades tales como:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación Ecotonos.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación Ecotonos , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la población, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

f) En general cualquier actividad encaminada al cumplimiento de su objeto social.

Capítulo II. Del Patrimonio.

Articulo 6.- Destino del Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos y donaciones de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

A la fecha de constitución el patrimonio emprende con un fondo inicial de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.200.000) los cuales han sido aportados por 6 miembros fundadores. Cada uno aportó la suma de $200.000.

Artículo 7.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

Articulo 8.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación. Sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni aún por razón de su disolución y liquidación. Las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de disolución y liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 9.- Administración del Patrimonio.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Presidente de la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. La propiedad raíz será adquirida a perpetuidad y destinada únicamente al el objeto social de la Fundación.

Capítulo III. De los miembros: Derechos, Deberes y Prohibiciones.

Artículo 10.- Clases de Miembros.- Los miembros de la Fundación Ecotonos son:

- Son miembros fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación Ecotonos y están listados en el acta de constitución.

- Son miembros activos, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, se identifican con el objeto social de la Fundación y deciden aportar sus conocimientos, capacidades y recursos para efectos de administración y control.

- Son miembros adherentes, las personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios profesionales para la consecución y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades específicos de la Fundación.

- Son miembros honorarios, las personas naturales y jurídicas que, en reconocimiento por sus méritos y contribuciones al objeto social de la fundación, merezcan esta distinción. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva establezca al respecto.

PARAGRAFO I. La Junta Directiva es la encargada de decidir la aprobación de nuevos miembros, previa solicitud escrita al Presidente de la Fundación. Las personas naturales o jurídicas deben presentar la solicitud firmada por el representante legal. La Junta Directiva en sesión evaluará las solicitudes correspondientes. Toda solicitud debe ser aceptada por unanimidad para su aprobación, o de lo contrario la solicitud será rechazada. Dicho nombramiento tendrá una validez de dos años, y podrá ser renovado al término de los mismos por un período de igual duración. Para la renovación se seguirá el mismo procedimiento que para el primer nombramiento. Los miembros honorarios deberán ser recomendados por la Junta Directiva y aprobados por consenso o votación en la Asamblea General.

Artículo 11.- Perdida de la Calidad de miembro.- La calidad o los derechos de los miembros se pierden por renuncia, por muerte o por voluntad de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Los miembros fundadores podrán perder los derechos pero nunca la calidad de Fundadores.

Artículo 12.- Derechos.- Son derechos de los miembros:

a. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Los miembros honorarios y miembros adherentes podrán ser invitados a la

Asamblea General con derecho a voz pero sin voto, previa solicitud escrita a la Junta Directiva.

b. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección o control de la Fundación Ecotonos. Los miembros honorarios y miembros adherentes no tendrán este derecho.

c. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación Ecotonos.

d. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación Ecotonos.

e. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación Ecotonos.

f. Fiscalizar la gestión económica y administrativa y examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante legal.

g. Retirarse voluntariamente de la Fundación Ecotonos según lo prescrito en estos estatutos.

h. Proponer reformas de estatutos.

i. Apelar las decisiones sancionatorias.

Artículo 13.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros:

a) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General y el Representante Legal.

b) Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos con la fundación Ecotonos

c) Los miembros fundadores y miembros activos deberán asistir y participar de las reuniones de la Asamblea General. También podrán solicitar convocatorias a una Asamblea Extraordinaria mediante comunicación escrita a la Junta Directiva

d) Asistir y participar de las reuniones de la Asamblea General

e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

f) Suministrar información a la fundación para efectos de investigaciones, estudios y gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

g) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación Ecotonos su condición de integrante de esta organización.

h) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.

PARÁGRAFO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

Artículo 14.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los miembros de la Fundación Ecotonos

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Fundación Ecotonos o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación Ecotonos a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación Ecotonos con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas generales o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación Ecotonos.

Artículo 15.- Sanciones.- Será la Asamblea General, excluyendo al miembro a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los miembros. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo el 70% de los miembros excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad mas uno de los asistentes, dándose oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.

- Suspensión temporal de la calidad de miembro.- La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.

- ➢ Expulsión.- Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

  - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Fundación Ecotonos declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o del Representante legal.

  - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- ➢ Otras sanciones.- También podrá imponer La fundación Ecotonos otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Artículo 16.- Retiro de miembros.- El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación Ecotonos este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 17.- Expulsión de miembros.- La expulsión de los miembros la aplicará la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Capítulo IV: Administración y dirección.

Artículo 18.- Órganos de Administración. - La Fundación Ecotonos tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- ➢ Asamblea General.
- ➢ Junta Directiva.
- ➢ Director Ejecutivo.

Artículo 19.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y activos que estén en ejercicio de sus derechos.

Artículo 20.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.

2. Ejercer la suprema dirección de la Fundación Ecotonos y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación Ecotonos, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.

5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Director General.

6. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación Ecotonos, en los términos de estos estatutos.

7. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.

8. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

9. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.

12. Las demás que señale la ley y le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación Ecotonos y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 21.- Reuniones.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación Ecotonos. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total de miembros requerido para constituir la Fundación Ecotonos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación Ecotonos. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando como mínimo el 80% de los miembros asociados fundadores y activos. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente de la Junta Directiva en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

Artículo 22.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente de la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera, redes sociales o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores y miembros activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la Fundación Ecotonos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Artículo 23.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 24.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Artículo 25.- Límites a la representación. - Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de un (1) miembro en una misma reunión.

Artículo 26.- Libro de Actas.- De cada sesión de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de Actas registrado la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

Artículo 27.- Junta Directiva. - La Junta Directiva estará integrada por tres (3) Miembros fundadores o miembros activos elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

Artículo 28.- Funciones de la Junta Directiva. - Son funciones de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades para desarrollar su objeto social y llevar la gestión económica y administrativa de la Fundación.
b) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de gestión, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o pérdida de calidad de miembros, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 29.- Reuniones - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente para atender situaciones de atención inmediata.

Artículo 30.- Quórum. La junta deliberará y decidirá con la presencia y los votos de todos sus miembros.

Artículo 31.- Presidente de la Junta Directiva. - El presidente de la junta directiva es el Representante Legal de la Fundación Ecotonos. Será elegido por la Asamblea General de manera indefinida y removido por esta de acuerdo al presente estatuto. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Ejercer la representación legal de la entidad.

b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad.
c. Administrar los fondos de la Fundación Ecotonos, debiendo impartir las órdenes e instrucciones necesarias al personal administrativo de la Fundación.
d. Nombrar y remover, previa recomendación de la Asamblea General y con sujeción a las normas legales, los empleados al servicio de la Fundación Ecotonos.
e. Presentar un informe anual que señale las actividades durante dicho periodo y un balance financiero de la entidad.
f. Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de la Fundación Ecotonos así como por la adecuada conservación y uso de los bienes de ésta.
g. Convocar y presidir a las reuniones a la Asamblea General y Junta Directiva.
h. Dirigir las relaciones de la Fundación Ecotonos con otras entidades.
i. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea general.

Artículo 32.- El vicepresidente. Tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Colaborar y prestar apoyo al Presidente en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones
b) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas
c) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea general.

Artículo 33.-El Secretario General. Será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
d) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
e) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea general.

Capítulo V: Disolución y Liquidación.

Artículo 34.- La Fundación se disolverá y liquidará:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación Ecotonos.

b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
c) Por decisión de una autoridad competente.
d) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
e) Por extinción del patrimonio de la Fundación Ecotonos o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

Artículo 35.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación Ecotonos. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Artículo 36.- Liquidación.- La liquidación se hará conforme establecen las normas vigentes para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos y si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Fundación Ecotonos; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.